



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

RESTITUCION

RAD: No. 08001405300320230058100

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: MARCO TUIRAN GALVAN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Restitución presentada por BANCO DE BBVA S.A, contra MARCO TUIRAN GALVAN, en el cual el 12 de octubre del 2023 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvasse Resolver. Barranquilla, 13 de octubre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



RESTITUCION

RAD: No. 08001405300320230058100

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: MARCO TUIRAN GALVAN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito aportado por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en fecha 12 de octubre de 2023, en el cual solicita el retiro de la demanda, se procede lo establecido en el artículo 92 del C. G del P., que al respecto señala:

“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

Así las cosas, al evidenciar que la demanda cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de Restitución presentada por BANCO BBVA S.A, contra MARCO TUIRAN GALVAN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CANCESELE la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

La Juez

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e9b007968f715673c3c5a8dc9e66508d26f5a1760aa056151f3ffe1184c4e6**

Documento generado en 13/10/2023 11:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>